



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Proyecto de Ley N° 5542/2022 - GL

Los
Olivos
Crece con todos

Los Olivos, 07 de julio de 2023

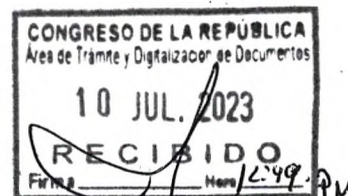
Señor

JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la Republica

Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima

Lima.-



Asunto: Remito Acuerdos de Concejo N° 028-2023/CDLO y N° 029-2023/CDLO, que aprueban dos iniciativas legislativas

De mi mayor consideración;

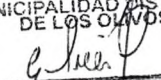
Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, a su vez, hacer de su conocimiento que, con fecha 07 de julio de 2023, el Consejo Municipal de Los Olivos, aprobó, mediante Acuerdos de Concejo N° 028-2023/CDLO y N° 029-2023/CDLO, dos iniciativas legislativas denominadas:

- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE.
- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO CENTRAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

Por lo que en virtud de ello, cumplo con adjuntar copias certificadas de los Acuerdos de Concejo N° 028-2023/CDLO y N° 029-2023/CDLO de fecha 07 de julio de 2023, que aprueba las iniciativas legislativas indicadas en el párrafo anterior, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos, forman parte integrante del indicado acuerdo de consejo, de conformidad con las atribuciones prescritas en el inc. 13 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la Republica.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE

INICIATIVA LEGISLATIVA N° 002-2023-MDLO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso 13 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al Presidente de la República, los Congresistas de la República, las Instituciones Públicas, los Gobiernos Regionales, **LOS GOBIERNOS LOCALES** y los Colegios profesionales a formular iniciativas legislativas, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO CENTRAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL E INTERÉS PÚBLICA

Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación de acciones estratégicas en coordinación con los Gobiernos Locales para la atención de la inseguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

1. Acciones estratégicas: toda acción que involucre la aplicación de medidas extraordinarias dentro de un estado de emergencia decretado conforme a la constitución.
2. Instituciones del gobierno central: toda aquella institución que pertenezca al poder ejecutivo y cuyas funciones y atribuciones le sean relativas a la seguridad ciudadana.
3. Gobierno local: todo organismo público que se encuentre contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Zonas de intervención prioritaria: espacio geográfico debidamente delimitado y que contenga asentadas poblaciones con altos índices criminógenos o que se haya identificado fehacientemente mediante acciones de inteligencia, dirigidas por la Policía Nacional del Perú, como zonas controladas o que albergan elementos de bandas criminales.

Del mismo modo, son consideradas, para los fines y efectos de la presente norma, zonas de intervención prioritaria los pasos fronterizos internacionales geográficamente ubicados bajo la jurisdicción de gobiernos locales.

5. Medios de financiamiento ilícito: actividades que financian el accionar criminal de bandas criminales organizadas o delincuentes comunes mediante la comisión de delitos tales como extorsión, robo, apropiación ilícita, secuestro, sicariato, tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, etc. La lista de delitos es únicamente enunciativa debiéndose entender que cualquier otra actividad destinada a financiar actos criminales se encuentra dentro de la definición de este concepto.
6. Denuncia ciudadana: acción mediante la cual un ciudadano da cuenta a la autoridad competente del accionar criminal de una persona o grupo de personas mediante los canales de denuncia implementados para tal fin. La denuncia realizada podrá ser anónima siempre

que aporte elementos de prueba razonables que permitan identificar el lugar, la hora y las características físicas o medios mediante los cuales se realizaron los actos delictivos.



7. Actores directos de seguridad ciudadana: el Ejército del Perú, cuando se haya declarado el estado de emergencia en el país o en una Zona de Intervención Prioritaria, la Policía Nacional del Perú, el cuerpo de serenazgo de los gobiernos locales y los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.



8. Centros de atención ciudadana: espacio físico destinado por los gobiernos locales para recabar las denuncias ciudadanas o dar parte del accionar delincuencia en determinada zona de un distrito. Los centros de atención ciudadana deben dar parte de las denuncias a la comisaría del sector al cual pertenecen a fin de unificar los datos recabados.

9. Centros de contención y prevención: espacio físico destinado por el gobierno central o los gobiernos locales para realizar actividades de identificación, contención y prevención de personas con altos índices criminógenos a fin de reducir la posibilidad de comisión de acciones delictivas o reincidencia mediante servicios de orientación, atención psicológica y/o cualquier medio que estime pertinente.



ARTÍCULO 3.- ACCIONES ESTRATÉGICAS DE IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA

La presente norma prevé la implementación de acciones estratégicas de implementación inmediata, las cuales se enuncian a continuación:

1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA:

El Ministerio del Interior en un plazo no mayor a 10 días calendario, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos locales y las juntas vecinales de seguridad ciudadana, identifica a nivel nacional las zonas de intervención prioritaria a fin de establecer los mecanismos idóneos para la contención del accionar criminal mediante la identificación de personas presuntamente sospechosas o que cuenten con antecedentes de accionar delictivo que residen en la zona. Una vez establecida la Zona de Intervención Prioritaria se establecen puestos de control de ingreso y salida de los mismos realizando la identificación de las personas que ingresan y salen de dicha zona los cuales se consignan en un registro que contenga el día, fecha y hora de salida.

La identificación de estas personas no implica de ninguna manera la imputación de hechos criminales en estricto respeto a las garantías constitucionales de presunción de inocencia y debido proceso.

Las acciones comprendidas dentro de la identificación de zona de intervención prioritaria se realizan independientemente de la declaratoria del estado de emergencia por parte del Poder Ejecutivo.

2. INTERVENCIÓN DE MEDIOS DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES CRIMINALES:

El Ministerio del Interior, en un plazo no mayor a 15 días calendario, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos locales y las juntas vecinales de seguridad ciudadana,

de forma paralela a la identificación de zonas de intervención prioritaria, realizan las acciones necesarias para intervenir los medios de financiamiento de acciones criminales.



En el marco de la intervención de medios de financiamiento de acciones criminales, se establece que el plazo de detención policial se extiende de cuarenta y ocho (48) horas a quince (15) días con la finalidad de recabar la mayor cantidad de información y pruebas posibles al tratarse de acciones complejas que favorecen la comisión de diversos delitos

Cabe señalar que, en caso de no existir la declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo que restrinja los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libre tránsito y detención, las acciones se realizan en coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio Público a fin de asegurar el respeto irrestricto a los derechos constitucionales.



3. **FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DIRECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

El Gobierno Central realiza las acciones correspondientes que permitan fortalecer los medios para la realización de las tareas de los actores directos de seguridad ciudadana mediante la modificación, creación y/o actualización de los instrumentos de gestión, propuestas legislativas y demás que considere necesarias para la consecución de la tareas realizadas y por realizar.



Dichas acciones deberán realizarse de manera paralela a las enunciadas en los numerales 1 y 2 del presente artículo y deberán ser informadas mensualmente a la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República.

4. **FORTALECIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LOS CENTROS DE CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN:**

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con los gobiernos locales promueven el fortalecimiento de los centros de atención ciudadana y los centros de contención y prevención, mediante capacitaciones y asistencia técnicas en materia de seguridad ciudadana y protocolos de Derechos Humanos con la finalidad de asegurar que la atención brindada a los ciudadanos no contraviene con los tratados internacionales suscritos por el Perú.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE

Encárgase a la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República el seguimiento y la coordinación de las acciones que se implementen brindando informe detallado de los actuados a la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante los últimos años la sociedad peruana ha enfrentado diversos retos, la pandemia de la COVID 19 desnudo la precariedad de nuestro sistema de salud y nos permitió fortalecer los establecimientos de primer nivel de respuesta logrando de esta manera una mejora en lo que concierne a la atención en salud. Sin embargo, esta estrategia de mejora de equipos técnicos y operativos de primera respuesta no se ha replicado en otros sectores de urgente y prioritaria atención como es el caso de las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana.



En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene por objetivo culminar con la tarea pendiente de fomentar el desarrollo y fortalecer los equipos de primera respuesta ante la creciente ola de inseguridad ciudadana como son los gobiernos locales, las organizaciones vecinales y las entidades del gobierno central.



Actualmente, tenemos un incremento en la percepción de inseguridad ciudadana, las cifras presentadas por el INEI nos arrojan resultados alarmantes. El informe técnico N° 02-2023¹ del INEI denominado “Estadísticas de seguridad ciudadana” señala que: ident Estas cifras son extremadamente altas y alarmantes pues reflejan que la ciudadanía no solo tiene una percepción elevada de inseguridad sino que además no confían en que las instituciones estatales puedan brindar una solución concreta a la problemática.

Durante las semanas previas a la presentación de esta iniciativa legislativa se han suscitado diversos hechos de interés nacional y que son muestras que la articulación entre diversas instituciones tienen resultados positivos. Estos hechos se han suscitado en diversos distritos de la capital pero principalmente en los distritos de Lima Norte, siendo así de manera enunciativa tenemos:

- Abatimiento de Christopher Fuentes Gonzales (a. Maldito Cris)²
- Frustración de intento de secuestro de empresaria de construcción³
- Incremento de llamadas extorsivas y cobro de cupos⁴

Por este motivo, los gobiernos locales han optado por desarrollar diversos mecanismos y estrategias de combate a la delincuencia común y el crimen organizado. De manera particular, la Municipalidad de Los Olivos, ha desarrollado estrategias con resultados favorables como:

1. Creación del “Comando Yanapaqui”
2. Identificación y sistematización del rostro de personas que reinciden en la comisión de delitos
3. Estrategia de vigilancia mejorada mediante el uso de cámaras de video y actuación coordinada con la Policía Nacional del Perú

Sin embargo, estas estrategias serán insuficientes si es que no se implementan de manera conjunta y con el apoyo del gobierno central.

Siendo así, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la realización de cuatro acciones concretas, conforme al siguiente detalle:

¹<https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf>

²<https://www.infobae.com/peru/2023/06/16/maldito-cris-asesino-de-sereno-de-surco-fue-abatido-en-enfrentamiento/>

³<https://larepublica.pe/sociedad/2023/06/24/los-olivos-calle-cerrada-fue-clave-para-rescate-de-empresaria-que-iba-a-ser-secuestrada-1717800>

⁴<https://www.infobae.com/peru/2023/06/10/mafias-sangrientas-de-la-extorsion-siembran-el-terror-el-peru-amenazan-asesinan-y-cobran-millones-a-empresarios-en-lima-y-regiones/>

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA

El Perú se caracteriza, entre muchas cosas, por lo complejo de su geografía siendo esta característica aprovechada por los delincuentes comunes y el crimen organizado. Es por este motivo que se requiere fortalecer mecanismos idóneos que permitan a los actores de seguridad ciudadana recabar información relevante para la identificación de delincuentes y refugios de organizaciones criminales.

Asimismo, la colaboración de la población se encuentra asegurada pues tendrán a su disposición al personal policial y militar, de ser el caso, para poder realizar denuncias inmediatas.

Es importante señalar que la identificación no implica la restricción o vulneración de derechos fundamentales, por el contrario busca fortalecerlos y asegurar su vigencia.

INTERVENCIÓN DE MEDIOS DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES CRIMINALES

Las acciones criminales de bandas organizadas requieren financiamiento para poder concretar sus operaciones. Como es de suponer, sus operaciones no podrían estar financiadas por medios lícitos, sino por el contrario encuentran en diferentes delitos la fuente de financiamiento que requieren para fortalecer su hegemonía criminal.

Los principales mecanismos de financiamiento son el cobro de cupos extorsivos a ciudadanos que en mayor o menor medida realizan alguna actividad comercial como es el caso de bodegueros, locales comerciales pequeños, restaurantes e incluso emprendedores y personas naturales. La Policía Nacional del Perú a logrado desarticular algunas bandas que operaban en mercados de abastos como es el caso de “Los Chukys de Caquetá” quienes operaban desde una vivienda, aldeaña al mercado de Caquetá, acondicionada como un *búnker*⁵.

Del mismo modo, se ha comprobado que estas bandas criminales también realizan actividades relacionadas con la prostitución, venta de drogas, sicariato, secuestro, robo, etc. Siendo estos delitos cometidos con ferocidad y alevosía sin importar las personas que puedan verse perjudicadas. Empero, la situación no solo es compleja por la alta peligrosidad de los sujetos que cometen los delitos mencionados, sino que además estas personas reportan sus acciones y ganancias a delincuentes extranjeros que residen fuera del territorio nacional y que habrían “lotizado” nuestro país⁶.

Es por ello que no solo basta con identificar las zonas de intervención prioritaria sino que además es de vital importancia intervenir los medios de financiamiento de acciones criminales y de esa forma reducir su capacidad de fuego e intervención en las estructuras de poder formales mediante el soborno a malos elementos policiales o políticos y mediante la intimidación a los actores de seguridad ciudadana.

FORTALECIMIENTO DE ACTORES DIRECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Actualmente, la población cuenta con dos medios para poner en conocimiento de la autoridad competente la comisión de hechos delictivos, actividades sospechas que pueden despertar suspicacia o una duda razonable respecto a determinadas acciones realizadas por una persona o colectivo de personas.

Sin embargo, es necesario capacitar a los actores directos de seguridad ciudadana con la finalidad de: i) asegurar el cumplimiento de los protocolos internacionales de derechos humanos; ii) realizar

⁵<https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/smp-efectivos-pnp-capturan-a-presunto-integrante-de-la-banda-criminal-los-chuckys-de-caqueta-tras-persecucion-noticia-1468119>

⁶<https://larepublica.pe/mundo/2023/04/12/tren-de-aragua-como-functiona-la-banda-criminal-venezolana-que-se-ha-expandido-por-america-latina-venezuela-1098660>

intervenciones que permitan recabar la mayor cantidad de pruebas de los delitos cometidos; iii) contar con el apoyo ciudadano ya que un proceso ordenado y con acciones claras es fácilmente interiorizado por la población; iv) generar confianza en la población y de esta manera contar con alertas rápidas que permitan accionar frente a amenazas.

Es necesario además, contar con estrategias que permitan mejorar a nivel logístico el accionar de las fuerzas del orden policial, militar y local (serenazgo municipal) no solo con armas no letales sino también con capacitaciones técnicas que permitan asegurar el buen uso de los elementos entregados para la realización de sus labores.

FORTALECIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LOS CENTROS DE CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN

Actualmente, los gobiernos locales han mejorado la infraestructura de los centros de monitoreo de seguridad ciudadana. Sin embargo, es importante contar con diversos medios que permitan a la población acercarse a la autoridad con la finalidad de aportar con la identificación de zonas de intervención prioritaria y de fuentes de financiamiento a actividades ilícitas.

Nuestra prioridad debe ser fortalecer todos aquellos mecanismos que fortalezcan la relación de la ciudadanía con las autoridades, por este motivo es necesario fortalecer los centros de atención ciudadana como centros de video vigilancia, locales de atención ciudadana en materia de seguridad ciudadana, locales de organizaciones vecinales, centros de reunión de organizaciones sociales de base, espacios públicos en donde confluye población civil para actividades recreativas y comisarías.

El Ministerio del Interior, desarrolló una estrategia valiosa denominada “Barrio Seguro”⁷ que prioriza tres enfoques que deben ser aplicados en este punto como son:

Prevención Policial

Busca institucionalizar el enfoque de “policía comunitario”, es decir, una policía próxima a la población, con recursos concentrados en sus comisarías, que puede atender mejor las demandas de seguridad de las familias peruanas. Asimismo, busca asegurar la vigilancia y el patrullaje en forma conjunta de la policía con los serenazgos municipales, y asegurar la participación de los vecinos en la seguridad ciudadana a través de sus Juntas Vecinales y otras organizaciones sociales.

Prevención Social

Basada en el abordaje de factores de riesgo, es decir comportamientos o condiciones que incrementan la probabilidad de que una persona se vuelva agresor o víctima de un delito. Los 8 factores de riesgo en los que interviene Barrio Seguro son: Entornos violentos para niñas y niños, brecha en salud mental, falta de espacios públicos, mal uso del tiempo libre, consumo de alcohol y drogas, falta de oportunidad laboral, violencia familiar y género, deserción escolar. Las actividades que se desarrollan se realizan en forma conjunta con los diferentes Ministerios, gobiernos regionales y locales, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y cooperación internacional.

Prevención Comunitaria

Otorga legitimidad, sostenibilidad y transparencia a las acciones del gobierno en materia de seguridad ciudadana mediante el involucramiento directo de la comunidad organizada en las acciones preventivas a nivel local, por ello se promueve la conformación y el fortalecimiento de Juntas Vecinales, Brigadas de Autoprotección Escolar y Red de Cooperantes, y se fomenta la participación activa de organizaciones sociales de base en la mejor de la seguridad ciudadana.

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/334422-estrategia-multisectorial-barrio-seguro>

Cabe señalar adicionalmente que la Constitución ha previsto:



“Artículo 137.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:



*1. Estado de emergencia, **en caso de perturbación de la paz o del orden interno, (...) que afecten la vida de la Nación.** En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.*

*El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. **En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.**”*



Como se ha expuesto, nos encontramos ante una situación que requiere la especial atención de los esfuerzos de las instituciones estatales para su erradicación e implementación de medidas de control y seguimiento.

1. ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. (...)

- Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias (...) los Gobiernos Locales (...).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Organización de la Naciones Unidas ha previsto 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que permitan lograr una sociedad más justa, equitativa y sostenible al 2030. Por ello es importante alinear los proyectos normativos a estos objetivos, esta propuesta normativa incide en la consecución del:

ODS 16: PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS



16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Es importante tener presente los siguientes antecedentes legislativos sobre la materia que aborda la presente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ESTADO	PROPONENTE
04868/2022-CR	Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar su presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana.	EN COMISIÓN	CONGRESO
03856/2022-CR	Ley de fortalecimiento para combatir la inseguridad ciudadana a través de los licenciados de las fuerzas armadas dentro del servicio de serenazgo municipal	EN COMISIÓN	CONGRESO
02100/2021-CR	Ley que modifica y amplía los plazos de la flagrancia para combatir la inseguridad ciudadana	EN COMISIÓN	CONGRESO
01637/2021-GL	Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos en motocicletas lineales	DICTAMEN	GOBIERNOS LOCALES
01354/2021-CR	Ley que instituye la expulsión inmediata de ciudadanos extranjeros que cometan faltas o delitos en flagrancia ante la inminente inseguridad ciudadana	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO	CONGRESO
01303/2021-CR	Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delito cometidos en motocicletas	DICTAMEN	CONGRESO
00880/2021-CR	Ley que declara de preferente interés nacional la adquisición y entrega de implementos y equipos a las rondas campesinas para combatir la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones	DICTAMEN	CONGRESO

II. NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD



En primer lugar, la presente propuesta normativa es necesaria pues busca exhortar a la Presidenta de la República a tomar acciones y medidas concretas para combatir una realidad problemática existente. Actualmente la población se encuentra permanentemente expuesta al ataque de organizaciones criminales y delincuentes comunes. La percepción de inseguridad se ha visto incrementada en porcentajes sumamente preocupantes.



El pacto social del que formamos parte implica necesariamente la interrelación entre el poder constituyente y el poder constituido, siendo el primero la más pura manifestación de voluntad de los ciudadanos para ceder la conducción del país a un grupo de representantes elegidos para ello y el segundo es la manera en la que esta confianza delegada, a través de la elección popular, se ve recompensada mediante el ejercicio legítimo del poder y del servicio público idóneo y eficaz.



En segundo lugar, la presente propuesta normativa resulta viable debido a que el problema que pretende resolver requiere la intervención de distintos sectores del estado. Resulta de vital importancia contar con las herramientas que prevé la Constitución, como lo son el establecimiento del Estado de Emergencia, a fin de contar con el marco legal idóneo para realizar las actuaciones necesarias para el combate de la inseguridad ciudadana.

Finalmente, la presente propuesta normativa es oportuna puesto que las acciones, que deberá realizar el gobierno central en coordinación y apoyo a los gobiernos locales, coadyuvarán directamente con la mejora del índice de percepción de inseguridad en la ciudadanía y permitirán disminuir el índice real de hechos delictivos perpetrados o por perpetrar por parte de bandas criminales y delincuentes comunes.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no se encuentra en contraposición con ninguna norma ni con el mandato constitucional por el contrario prevé responder a la necesidad ciudadana de que el estado asuma mecanismos efectivos que permitan resolver una problemática concreta como la inseguridad ciudadana.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante analizar el costo beneficio de la presente propuesta normativa, por ello es necesario realizar el estudio del:

IMPACTO SOCIAL:

La presente propuesta normativa, tiene impacto social positivo debido a que, como se ha explicado en la exposición fáctica de la situación problemática que se pretende resolver, existe un alto nivel de percepción de inseguridad ciudadana con lo cual adoptar medidas drásticas para combatir esta situación generará un efecto positivo en la población afectada.



Conforme a lo señalado por la encargada de Seguridad Ciudadana del Banco Interamericano de Desarrollo⁸ existen diversos elementos necesarios para combatir la percepción de inseguridad ciudadana, siendo los relevantes para esta propuesta normativa, los siguientes: i) El Gobierno Nacional tiene que contribuir a construir capacidades para que los actores clave puedan actuar, y sobre todo apoyarlos cuando el crimen desborda sus capacidades locales y ii) Alinear las acciones de los diferentes sectores gubernamentales hacia un mismo objetivo: la reducción del crimen y la violencia. Es decir, integrar la dimensión de seguridad ciudadana dentro de las otras agendas de desarrollo ya sean estas sociales, urbanísticas, culturales o deportivas.

IMPACTO ECONÓMICO:

La presente propuesta normativa, no tiene un impacto económico directo en lo que concierne a los recursos económicos asignados a los diversos organismos del estado para la atención de la seguridad ciudadana.

Sin embargo, debemos precisar que la propuesta normativa beneficiará directamente al incremento de la economía del ciudadano de a pie quien al reducir su percepción de inseguridad dispondrá de mejores medios para contribuir a la dinamización de la economía general.

IMPACTO INSTITUCIONAL:

Este impacto implica dilucidar en qué medida una intervención mejora o debilita la capacidad de un país o región de hacer uso más eficiente, equitativo y sostenible de sus recursos humanos y financieros⁹.

En ese sentido, corresponde señalar que esta propuesta legislativa busca, mediante la concertación de los actores técnicos y políticos, alinear los esfuerzos de los gobiernos locales y el gobierno central a fin de combatir la inseguridad ciudadana adoptando medidas concretas en el marco de la declaratoria de un estado de emergencia.

IMPACTO POLÍTICO:

La presente propuesta normativa busca generar el espacio idóneo para que diversos actores políticos asuman la responsabilidad de conducir acciones que, articuladas con los órganos de gobiernos locales, puedan generar la atención de la problemática de la inseguridad ciudadana.

El impacto político de la norma es positivo por cuanto no solo disminuye la percepción de inseguridad sino que a su vez incrementa la interacción entre el ciudadano y los funcionarios responsables sino que también mejora la percepción de la ciudadanía

⁸ <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/elementos-para-reducir-la-inseguridad/>

⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Impacto+del+Desarrollo+Institucional#:~:text=Medida%20en%20que%20una%20intervenci%C3%B3n,recursos%20humanos%2C%20financieros%20y%20naturales.>

frente a las instituciones públicas lo cual implica un involucramiento de la sociedad civil en las acciones que pretende entablar el gobierno.

Siendo así, el impacto de la propuesta legislativa prevé el aumento de bienestar social sobre el costo de su entrada en vigencia.



V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta normativa se encuentra alineado con la agenda legislativa y las políticas de estado del acuerdo nacional conforme a lo siguiente:

CON EL ACUERDO NACIONAL

OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

POLÍTICA DE ESTADO 7: ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

AGENDA LEGISLATIVA

18. SEGURIDAD CIUDADANA Y CAMBIOS AL CÓDIGO PENAL

21. MEDIDAS PARA REDUCIR LA DELICTIVIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Félix Manuel L. Doenitz Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

29-2023/CDLO

07 JUL. 2023

Los Olivos, 07 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 057-2023-GSCYGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 203-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1247-2023 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27972 señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Félix Manuel L. Döenitz Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

29-2023/CDLO

07 JUL. 2023



Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición normativa; Exposición de motivos; Análisis costo-beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; y, Formula normativa;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GSCYGRD/MDLO, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal, dos Proyectos de Ley: “Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Implementación de Acciones Estratégicas del Gobierno Central en Coordinación con los Gobiernos Locales para la Atención de La Inseguridad Ciudadana” y “Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública La Declaratoria de Emergencia de La Seguridad Ciudadana en Los Distritos de Lima Norte”;

Que, mediante el Informe N° 203-2023/MDLO/GAJ, de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la presentación del proyecto de Ley; ya que cumple con todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento del Congreso y en Reglamento de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2006-JUS;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° numeral 26), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Iniciativa Legislativa N° 002-2023-MDLO denominada **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO CENTRAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROPONER al Congreso de la Republica de conformidad con el numeral 13 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa Legislativa descrita en el artículo primero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Félix Manuel L. Döenitz Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

29-2023/CDLO

07 JUL. 2023

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la Republica del Perú con la respectiva iniciativa Legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

